



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00362-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Siendo procedente a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 ordinales 2, 3 y 10 del Código General del Proceso, este despacho ordena:

DECRETAR EL SECUESTRO de las mejoras de propiedad de la demandada MARLENI VARGAS NARVAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 23.147.620, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Barrancabermeja según predial No. 0106000004760001500000026, ubicado en la Lote 01 Barrio San Pedro Claver de esta ciudad. Adviértase al propietario del inmueble y al obligado lo dispuesto en el artículo 593 ordinal 2 del Estatuto Procesal Civil. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia a RAUL GALVIS TORRES. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$182.000. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

Se libró despacho comisorio No. 020.
Barrancabermeja, 16 septiembre 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.